

CORDOBA, 10 NOV 2011

VISTO El Acuerdo suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social Carlos MASSEI y el Sr. Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) Dr. Rodolfo H. RODRIGUEZ, en el marco legal de lo dispuesto en la Ley N° 9223, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden la Provincia de Córdoba se ha pronunciado en el plexo legal citado con el objeto de promover acciones directas de apoyo a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas emitiendo el reconocimiento permanente del pueblo de nuestra Provincia y propiciando una mejor calidad de vida de quienes se vieron afectados y padecen hoy secuelas espirituales, físicas y económicas.

Que los beneficiarios -Veteranos de la Guerra de Malvinas que perciben la pensión HEROES DE MALVINAS y su grupo familiar residentes en el ámbito de la Provincia de Córdoba tendrán derecho a una cobertura integral en el área de psicología y/o psiquiatría a través de esta APROSS.

Que a los efectos de la puesta en marcha del Programa implementado en el presente acto se designa a la Dirección de Coordinación General para el control del sistema operativo, normas de otorgamiento de las prestaciones, descriptas en el presente acto.

Que el acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

Que en consecuencia y en concordancia con los artículos 12° y 13° de la Ley 9277 es necesario incluir en el Nomenclador de la APROSS un capítulo específico de cobertura de Salud Mental para los Veteranos de guerra de Malvinas y su grupo familiar.

POR TODO ELLO, y conforme las atribuciones conferidas por las Leyes N° 9277, N° 9133 y N° 9223.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICASE el Acuerdo suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social Carlos MASSEI y el Sr. Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) Dr. Rodolfo H. RODRIGUEZ, en el marco legal de lo dispuesto en la Ley N° 9223, el 27 de

0300/11

Julio de 2011 que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente acto como ANEXO I

Artículo 2º.- CREASE el Programa de Asistencia en SALUD MENTAL para los VETERANOS de GUERRA de MALVINAS y su grupo familiar primario residentes en la Provincia de Córdoba, conforme el detalle que integra el presente acto como ANEXO II.-

Artículo 3º.- INCORPORASE al Nomenclador APROSS el capítulo correspondiente a esta cobertura, su nomenclatura, codificación y los módulos tal como se refleja en el artículo precedentemente.

Artículo 4º.- INSTRUYASE a la Sub Dirección de Prestaciones – Sección Salud Mental- y Dirección de Coordinación General y Asistencia Técnica que en cumplimiento de la presente Resolución, se organice y desarrolle la conformación de la red de Prestadores adheridos a la ASOCIACION DE CLINICAS PSIQUIATRICAS con el objeto de garantizar el acceso a la cobertura aprobada precedentemente.

Artículo 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 03.00 / 11

APPROS
Intervenido
Recibido
Examinado
Examinado
Examinado
Examinado

Dr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

Dr. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS